



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Ochocientos ochenta y siete

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que la Ley N° 2.576/05 de "Reinscripción de Marcas y Señales para todos los propietarios de ganado mayor y menor" ha encomendado la tarea de la reinscripción a la Dirección de Marcas y Señales creada en la misma Ley y dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Que la Corte Suprema de Justicia conforme lo dispuesto en los artículos de la referida Ley ha establecido las condiciones operativas tanto en dotación de infraestructura física como de recursos humanos, implementado los formularios reglamentados, y desarrollado a través de sus áreas técnicas el acompañamiento en el desarrollo de una herramienta informática que de soporte eficiente a la gestión de la dependencia, en el marco de un Convenio de cooperación suscripto con la Asociación Rural del Paraguay.

Que con el propósito de realizar una efectiva reinscripción de todas las marcas y señales conforme el espíritu de la ley, es necesario disponer de ciertas medidas a efecto del cumplimiento de estos objetivos.

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Establecer la implementación del sistema informático de Gestión para la Inscripción y Reinscripción de Marcas y Señales de Ganado, desarrollado en el marco del Convenio con la Asociación Rural del Paraguay, como herramienta para el registro de la reinscripción de las marcas y señales a nivel país, facilitando de esta forma el posterior acceso a la información dispuesto en la Ley 2.576/05.

Art. 2°.- Disponer que a efecto de un mejor acceso a los servicios institucionales, la reinscripción sea efectuada en diferentes sedes judiciales, estableciendo inicialmente la instalación de oficinas de Registro de la Dirección de Marcas y Señales en los Tribunales de Encarnación, Concepción, Coronel Oviedo y en la Dirección de Marcas y Señales ubicada en Asunción.

Alejandro Cuevas Cacales Secretario

Luis María Benítez Riera Ministro

SINDULFO BLANCO Ministro

José Raúl Torres Kirmser Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

ANTONIO FRETES